

		<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p align="center">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p align="center">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03		Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

POR LA CUAL SE REESTRUCTURA LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 1341 de 2009, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 2015, Decreto 2573 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1078 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Constitución Política establece: *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.*

Que la misma Carta Política en su artículo 15 expresa que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

De igual forma la Constitución establece en su artículo 23 que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Dichas solicitudes las podrá hacer de manera verbal, por escrito y a través de correo electrónico de la entidad pública dispuesta para tal fin.

Por su parte el artículo 74 superior indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley como por ejemplo aquellos sometidos a reserva para la seguridad del Estado.

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

Así mismo el artículo 209 manifiesta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ✓

Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. ✓

Que la Ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 1º que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política. ✓

Que la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional; ✓

Que la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 3º numeral 9 que en virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código.

		<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

Que los numerales 4º y 6º del artículo 7º de la citada ley, establece que son Deberes de las autoridades en la atención al público y en relación con los asuntos que tramiten, establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5º de este Código. Así mismo que debe tramitar las peticiones que se presenta vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º de este Código y en el numeral 8ª, adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquello. /

Que el artículo 8º del mismo Código establece que como deber de información al público las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga. /



Que los artículos 53 a 73 de la Ley 1437 de 2011 reglamentados por el Decreto Nacional 2578 de 2012, regula aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos su validez y fuerza probatoria, así como sobre el expediente y archivo electrónicos los cuales tienen incidencia en el desarrollo de la política archivística para todas las entidades del Estado y por lo tanto, tienen aplicación en el Sistema Nacional de Archivos. /

Que la Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecido en el Artículo 22: *Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones. Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.* /

Que el Decreto 019 del 10 de enero 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública establece en su artículo 40 el deber de las entidades públicas de informar y publicar los actos administrativos para que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular, el cual deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos -SUIT- de Departamento Administrativo de la Función Pública /

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

Que el Decreto 2609 de 2012, reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado.

Que mediante Resolución 170 del 3 de julio de 2012 se creó el Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites y se designó la función de Administración de Trámites en el Departamento de Risaralda.

Que mediante Resolución 0036 del 26 de febrero 2015 que modificó la Resolución número 170 de 2012, se implementa la Estrategia de Gobierno en Línea en el Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo No. 60 de 30 de octubre de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

Que la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones estableció como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que el Decreto 2573 de 2014 estableció los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1078 del día 26 de Mayo de 2015 Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto No. 1078 de 2015 define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

Que el Decreto 0103 de 2015 indica que para facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 se hace necesaria su reglamentación en los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a ésta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma. ✓

Que un gobierno abierto es un gobierno transparente, un gobierno que fomenta y promueve la rendición de cuentas ante la ciudadanía y que proporciona información sobre lo que está realizando y sobre sus planes de desarrollo, así mismo un gobierno colaborativo que implica y compromete a los ciudadanos y otros actores, internos y externos a la administración, en su propio trabajo. ✓

Que con el fin de promover el buen gobierno, las capacidades institucionales, el gobierno abierto y un Departamento con ciudades inteligentes y contribuir con el desarrollo sostenible del país, la administración departamental se compromete a reducir progresivamente el consumo de Papel. ✓

Que el día 23 de enero de 2017 el Gobernador del Departamento de Risaralda firmó la Declaratoria de Estado Abierto de la Comisión Nacional de Moralización, donde los gobiernos departamentales se comprometen a: ✓

1. Participar en la formulación y ejecución de compromisos en materia de transparencia y acceso a la información en el marco de la construcción de los planes de acción de la Alianza para el Gobierno Abierto. ✓
2. Compartir la información no sujeta a reserva requerida por el observatorio anticorrupción de la Secretaría de Transparencia, que contribuya a mejorar las políticas públicas de transparencia y anticorrupción. ✓
3. Contribuir a la actualización e implementación de la estrategia integral de Lucha contra la corrupción. ✓
4. Incluir en nuestros planes de acción institucionales estrategias de Estado Abierto. ✓
5. Designar al interior de nuestras instituciones un directo responsable del cumplimiento de los compromisos de esta declaración y de las demás obligaciones que establece la Ley. ✓

		<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

6. Promover el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el uso de datos abiertos. ✓
7. Impulsar la participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas de su interés. ✓
8. Diseñar y poner en funcionamiento herramientas para controlar las inversiones del Estado y de la cooperación internacional, especialmente en los territorios más vulnerables a la violencia y pobreza. ✓
9. Promover el desarrollo de tecnologías en la administración pública y el acceso a la información. ✓
10. Impulsar campañas institucionales de valores y rechazo a la corrupción. ✓
11. Proponer en nuestras entidades y corporaciones, la publicación por todos los funcionarios de las declaraciones juramentadas de bienes y rentas, según el formulario establecido por el DAFP. ✓
12. Promover la transparencia y participación ciudadana en la elección de las más altas dignidades del Estado. ✓
13. Implementar los lineamientos establecidos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado de acuerdo con las especificidades de las entidades firmantes. ✓
14. Difundir esta Declaración a todos los funcionarios y contratistas de nuestras respectivas entidades. ✓

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reestructurar la Estrategia de Gobierno en Línea en su componente de capacidades institucionales y uso eficiente del papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda de acuerdo a los nuevos lineamientos legales. /

	 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014	0165 18 ABR 2017

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1°.- Reestructurar la Estrategia de Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓

Artículo 2°.- Consolidar el Comité de Gobierno en Línea en la administración central del Departamento de Risaralda, cuya responsabilidad de la implementación de la estrategia será del Consejo de Gobierno. ✓

Artículo 3°: Objetivo: El Comité de Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda; tendrá como objetivo garantizar la adecuada implementación y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea con el fin de contribuir con la construcción de un Departamento más eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando la adecuada implementación de buenas prácticas para la Estrategia que busca el Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda y Capacidades Institucionales. ✓

Artículo 4°. Conformación: El comité de Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda, estará integrado por: ✓

- El Gobernador del Departamento de Risaralda o su delegado, quien representa a la alta Dirección y presidirá el Comité Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel ✓
- El Consejo de Gobierno del Departamento de Risaralda. ✓
- El Director(a) de despacho, responsable de Atención al Ciudadano o su delegado de nivel asesor. ✓
- El Director(a) de Comunicaciones o su delegado, del nivel asesor. ✓
- El Director (a) de Informática y Sistemas o su delegado del nivel asesor. ✓
- El funcionario responsable del proceso de Gestión Documental en la Administración Central del Departamento de Risaralda o su delegado y; ✓

		<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

- El servidor público encargado de la administración de los usuarios de trámites y servicios en el portal del SUIT. ✓

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por el Gobernador o su delegado quien será el líder de la Estrategia Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda o su delegado del nivel Directivo. ✓

Parágrafo 2°: Los miembros asistentes escogerán, entre ellos, la Secretaria(o) Técnica (o) del Comité para un periodo de un (1) año reelegible. ✓

Parágrafo 3°: El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad, será invitado permanente del Comité de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓

Parágrafo 4°: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité. ✓

de **Parágrafo 5°:** El Director(a) de Control Interno o su delegado del nivel asesor será invitado permanente del Comité y tendrá derecho a voz pero no voto. ✓

Artículo 5°.- Funciones: Serán funciones del Comité de Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda, las siguientes: ✓

- a. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda; interactuando con los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología de la Información. ✓
- b. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓
- c. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓

	 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

- d. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea del Ministerio de las TIC, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y uso racional del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓
- e. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, archivo, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten. ✓
- f. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos. ✓
- g. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso, política de seguridad del sitio Web, Política de seguridad de la información, entre otros. ✓
- h. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes. ✓
- i. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma. ✓
- j. Adelantar estudios de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓
- k. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del ✓

		<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p align="center">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p align="center">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014 0165 18 ABR 2017	

Departamento de Risaralda.

- l. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación, impulso e implementación de la Capacidades Institucionales y la racionalización del consumo de Papel y procesos de la Estrategia Gobierno en Línea –GEL-. ✓
- m. Promover la formación de nuevos hábitos en los servidores para empoderamiento de la Estrategia Gobierno en Línea –GEL- a través de sus distintos componentes: ✓

Artículo 6°.- Reuniones del Comité de Gobierno en Línea. El Comité de Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda, realizará reuniones ordinarias y extraordinarias. ✓

Las ordinarias serán cada mes las cuales serán convocadas mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación para hacer seguimiento a la implementación de la estrategia por parte de la entidad. ✓

Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. ✓

A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda, deberá constar en actas. ✓

El cumplimiento y avance de la Estrategia de Gobierno en Línea-GEL-, será socializada cada dos meses en el respectivo Consejo de Gobierno citado para tal fin. ✓

Parágrafo: Quórum: El Comité solo podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del mismo. ✓

Artículo 7°.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo: ✓

- a. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse. ✓

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

- b. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda, establecido. ✓
- c. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓
- d. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción, de acuerdo con sus competencias. ✓
- e. Participar e informar mensualmente al comité técnico, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al representante legal de la entidad. ✓

Artículo 8º.- Funciones: El Consejo de Gobierno como responsable de la Estrategia Gobierno en Línea en la Administración Central del Departamento de Risaralda tendrá las siguientes funciones: ✓

1. Servir de canal de comunicación con el Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces. ✓
2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité. ✓
3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea, Capacidades Institucionales y Uso Eficiente del Papel en la Administración Central del Departamento de Risaralda. ✓
4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité. ✓
5. Convocar, con el apoyo administrativo de la secretaría técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas. ✓

		<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03		Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

6. Coordinar, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al representante legal de la entidad. ✓
7. Velar porque el representante legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Gobierno en Línea del Ministerio TIC, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de informes de gestión del sitio web de la entidad. ✓
8. Reunir cuando la necesidad lo amerite a los delegados de Gobierno en Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Territorial. ✓
9. Informar al representante legal de la entidad, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno en Línea realizadas con los líderes de las entidades que integran el Departamento. ✓

Artículo 9°. - Designación de la función de administrador de usuarios de trámites. Designar a quien ejerce el cargo de técnico operativo de la Dirección de Informática y Sistemas de la Secretaría Administrativa, como administrador de usuarios del portal del SUIT (Sistema Único de Información de Trámites) de la Administración Departamental, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. ✓

Artículo 10°. - Funciones del administrador de usuarios de trámites y servicios – OPAS - Otros procedimientos administrativos. Las funciones del Administrador de Trámites son: ✓

- Apoyar la Inscripción de trámites y otros procedimientos administrativos en el portal de SUIT. ✓
- Actualización de la Información de usuarios en el portal SUIT. ✓
- Apoyar a las secretarías de Despacho en propuestas de racionalización de trámites y OPAS. ✓

Parágrafo.- La presente Resolución no implica ninguna modificación a las funciones del cargo de administrador de usuarios de trámites y servicios y otros procedimientos administrativos – OPAS. ✓

	 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

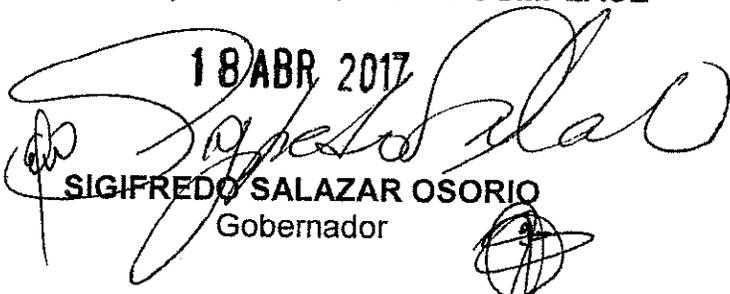
RESOLUCIÓN No. 0165 18 ABR 2017

Artículo 11°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios en especial la Resolución No. 0036 de 2015. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE -

Dada en Pereira, a los

18 ABR 2017

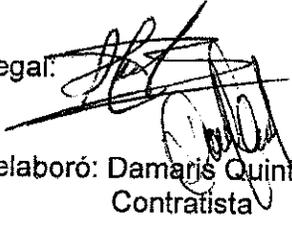


SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador

Revisión técnica: Alejandro Usma Vásquez
Director de Informática y Sistemas



Revisión Legal:



Proyectó y elaboró: Damaris Quintero
Contratista